



AYUNTAMIENTO DE TUÉJAR

“CONVENIO ENTRE LA COMISIÓN DE FIESTAS Y EL AYUNTAMIENTO DE TUÉJAR DURANTE EL EJERCICIO 2026

INTERVINIENTES

De una parte, D. Carlos Tarazón Illueca, que interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Tuéjar, en cumplimiento de la resolución de Alcaldía nº 2025-0644 de 29/12/2025, y asistido por la Secretaria-Interventora de la Corporación, Dña. Blanca Martínez Martínez, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado i) del artículo 3.2 del R. D. 128/18 de 16 de marzo (De régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional).

De otra D^a María Jesús Garcés Martínez con número de DNI 24383141J en representación de la Entidad Comisión de fiestas de Tuéjar, que consta en el registro de asociaciones de la Generalitat Valenciana con el número CV-01-065428-V, de la sección primera y con CIF G56710536, que interviene en nombre y representación de esta.

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es canalizar a favor de la entidad beneficiaria la subvención que figura en el vigente presupuesto municipal, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.

Por ello, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 65 de su Reglamento, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERO: La asociación Comisión de fiestas (En adelante “Entidad”), llevará a cabo el proyecto de actividades para el ejercicio 2026. En consecuencia, ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar los siguientes conceptos:

- Sonido, música y actuaciones
- Proyecciones
- Vestuario
- Seguros
- Material de oficina
- Tramitación administrativa
- Actividades infantiles
- Mercados
- Sillas y mesas
- Teatro
- Actuaciones Musicales

SEGUNDO: La cuantía de la subvención asciende a veinticinco mil Euros (25.000 Euros), que es el importe del crédito presupuestario. A dicho crédito, designado en la aplicación 330-48006 se imputará la cuantía otorgada.



TERCERO: No será exigible la constitución de garantía de conformidad con el art. 45 del RLGS, por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

CUARTO: De acuerdo con el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, de conformidad con el artículo 19.3, de la Ley 38/2003, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

QUINTO: La entidad podrá solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención, y no se dañen derechos de terceros.

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la persona interesada, cuando a alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impidan o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la entidad beneficiaria.

Así mismo, cuando la entidad beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

SEXTO: La entidad podrá subcontratar hasta el 100% de la subvención concedida, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

SÉPTIMO: La entidad deberá de dar cumplimiento al artículo 18 apartado 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la subvención percibida en los términos y condiciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que de acuerdo con el artículo 31,2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones tendrá una duración del ejercicio de un año.

Además de acuerdo con el artículo del Reglamento mencionado anteriormente, deberá de incluir el logotipo del Ayuntamiento de Tuéjar en:

- **Carteles de eventos a realizar**
- **Publicaciones en redes sociales.**



AYUNTAMIENTO DE TUÉJAR

El convenio incluye a que las actividades lúdicas realizadas y justificadas en esta subvención sean abiertos para vecinos y visitantes, y en caso de conllevar precio, que este sea el mismo que el de los miembros de la asociación.

OCTAVO: El presente convenio tendrá vigencia durante todo el ejercicio para el que se suscribe. Lo anterior sin perjuicio del deber de conservación de documentos que le impone la normativa vigente.

NOVENO: El pago de la cantidad subvencionada se realizará con antelación a la justificación (pago anticipado), en el momento que la disponibilidad de fondos lo permita.

DÉCIMO: El convenio que se establece con la Entidad no supone que la actividad de la misma esté encuadrada bajo el ámbito de organización y dirección del Ayuntamiento, ni supone prestación de servicios a la Corporación Municipal.

DÉCIMOPRIMERO: El Ayuntamiento de Tuéjar queda liberado de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir la entidad en sus tareas tanto administrativas como técnicas, así como en la realización y transcurso de las actividades o actos conveniados.

DÉCIMOSEGUNDO: Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Las partes adoptarán las medidas adecuadas para limitar el acceso a los datos personales durante la duración del presente convenio. En todo caso, ambas partes cuando tengan acceso a datos personales de las otras, estarán obligados a guardar secreto respecto a los datos que el personal de las entidades hubiera podido conocer con motivo del desarrollo del presente convenio.

DÉCIMOTERCERO: El Ayuntamiento de Tuéjar se reserva la facultad de dejar sin efecto el presente convenio en los términos legalmente establecidos y de forma motivada, previa audiencia a los interesados, con una anterioridad de al menos treinta días.

DÉCIMOCUARTO: Justificación

Por la **Comisión de fiestas**, deberá ajustarse y cumplir las obligaciones a que se refieren las bases de ejecución del presupuesto municipal del presente ejercicio, por lo que deberá:

Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, para cuyo conocimiento y control por parte del Ayuntamiento, deberán presentar previamente a la concesión de la subvención una memoria explicativa de las actividades a realizar en la que se incluya presupuesto detallado de dichas actividades.



AYUNTAMIENTO DE TUÉJAR

Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

El sometimiento a las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

Forma de justificación.-

La Justificación se realizará mediante cuenta justificativa, debiendo de contener:

a.- **Desglose de las actividades realizadas junto con las facturas y los justificantes de pago** correspondientes. SÓLO se aceptarán los siguientes medios de pago:

- I) Recibo en cuenta bancaria a nombre de la asociación
- II) Transferencia bancaria realizada desde la cuenta bancaria de la asociación
- III) Tarjeta de crédito/débito a nombre de la asociación

b.- Las facturas deberán ser del **ejercicio fiscal correspondiente (2026) e ir a nombre de la asociación** beneficiaria de la subvención.

d.- **Publicidad** del cumplimiento de la actividad con el siguiente texto ("Esta actividad ha sido subvencionada por el Ayto. de Tuéjar") y el escudo del ayuntamiento.

e.- **CERTIFICADO emitido por la Agenda Tributaria** de no estar incurso en causa de incompatibilidad para recibir subvenciones públicas.

f.- **CERTIFICADO emitido por la Seguridad Social** de no tener deudas con la misma o en su caso, de no estar dado de alta al no tener trabajadores a su cargo.

Las facturas podrán presentarse a través de medios electrónicos, por lo que el estampillado de las mismas se sustituirá por la declaración responsable en la que señale que son originales y conformes, estando debidamente pagadas por la Entidad y que no van a ser utilizadas para justificar otra subvención concedida por entidad pública o privada.

Plazo de justificación: Dentro del año en que se otorgaron deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el Servicio que gestione el gasto, incorporándose al expediente de su concesión. *Siendo el plazo de justificación hasta el día 30 de noviembre del 2026, y debiendo de ser como mínimo el importe de la justificación por una cantidad igual a la cantidad subvencionada.*

DECIMOQUINTO: Aspectos regulables no previstos o cuestiones litigiosas

Para todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como cualquier otra disposición que pudiera resultar de aplicación.

En primera instancia las discrepancias sobre la interpretación, cumplimiento y efectos del presente convenio, serán resueltas por la Tenencia de Alcaldía de fiestas, sin perjuicio en segunda instancia de acudir al orden jurisdiccional Contencioso Administrativo.



**AYUNTAMIENTO
DE TUÉJAR**

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, será sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman digitalmente el presente convenio.